



049

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

-2013-GR-APURIMAC/GG

Abancay,

0 2 MAY0 2013

VISTOS:

La Carta Nº 54-2013/G-C:I.MK, de fecha 03 de Abril del 2013, remitido por el Representante de la Empresa Constructora Industrial MOSOQ K'KALLPA. E.I.R.L. el Informe Nº 030-2013-GRAP/GRI.13.02-SGED/INGºLFHC, de fecha 18 de Abril del 2013, remitido por el Coordinador; el Informe Nº 170-2013-GRAP/GRI/13.02-SGED, de fecha 18 de Abril del 2013, remitido por la Sub Gerente de Estudios Definitivos y el Informe Nº 173-2013-GR-APURIMAC/13-GRI, de fecha 19 de Abril del año 2013, presentado por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac y la Opinión Legal Nro. 106-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ/AAC. y demás documentos que forman parte de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional" en su Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización" Art. 191º establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley Nro. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Art. 9°, inc) 1,2,3. Así mismo los Arts. 2° y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, modificado por la Ley Nº 27902 y Ley Nro. 28013, establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.









El Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de acuerdo a la normativa citada previamente, por lo que convocó a Proceso de Selección: Adjudicación de Menor Cuantía Nº 140-2012-GRA- II, CONVOCATORIA derivado de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 065-2012-GRA, para la Elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. Nº 54010, PUEBLO LIBRE, NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", obteniendo la Buena Pro, la Empresa Constructora Industrial MOSOQ K'KALLPA. E.I.R.L. representado por su Gerente General Ivan Cirilo Ccamsaya Huillca; En consecuencia, en fecha 09 de Enero del año 2013, el Gobierno Regional de Apurímac, representado por su Director Regional de Administración y la Empresa Constructora Industrial MOSOQ K'KALLPA. E.I.R.L., suscribieron el Contrato Directoral Regional Nº 005-2013-GR-APURIMAC/DRA. Para la Elaboración del Estudio a Nivel Expediente Técnico del proyecto mencionado, por el monto contractual ascendiente a la suma de Cincuenta y Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles (S/. 53,000.00), con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta Nº 54-2013/G-C.I.MK, de fecha 03 de Abril del 2013, remitido por el Representante de la Empresa Constructora Industrial MOSOQ K´KALLPA. E.I.R.L.; **Solicita** ampliación de plazo Nº 01, del <u>Contrato Directoral Regional Nº 005-2013-GR-APURIMAC/DRA</u>; por Quince (15) días calendario, indicando que la causal que motiva





su requerimiento es por las imputaciones establecidas en el Articulo 175º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento (Por caso fortuito o fuerza mayor);

Que, mediante Informe Nº 030-2013-GRAP/GRI.13.02-SGED/INGºLFHC, de fecha 18 de Abril del 2013, el Coordinador; evacua el informe referido con la conclusión que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo Nº 01, según el Articulo 175º, Inciso 4, del Reglamento de Contrataciones del Estado; asimismo recomienda efectuar el trámite correspondiente, a efectos de la obtención de la Resolución correspondiente de Aprobación de la Ampliación de Plazo por 15 días calendario, estableciendo el nuevo cronograma de ejecución del servicio de consultoría anexo a la presente con las nuevas fechas, presentación de los Informes requeridos en los términos de referencia de la consultoría; agrega además que, se deberá consignar en la Resolución que la Ampliación de Plazo según Términos de Referencia adscritos al Contrato Directoral Regional Nº 005-2013-G.R.APURIMAC/DRA, que, no genera ningún costo adicional a nivel de gastos generales, es decir no existirá ningún tipo de reconocimiento económico derivado de la aprobación de lo solicitado en toda su extensión por parte del consultor.

Que, mediante Informe Nº 170-2013-GRAP/GRI/13.02-SGED, de fecha 18 de Abril del 2013, la Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, Ing. Melbia Torres Fernandez, solicita bajo Resolución Ampliación de Plazo Nº 01, con el argumento que " (...) al amparo del Articulo 175º Inciso 2), 4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procede ampliación de plazo (...) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; y, Por caso fortuito o fuerza mayor", asimismo cita el Término de Referencia, debido a que se viene realizando trabajos complementarios, recomendando efectuar el trámite correspondiente, bajo Resolución la Ampliación de Plazo Nº 01, por 15 días calendarios, el cual no genera ningún costo adicional al servicio de consultoría, es decir no existirá ningún tipo de reconocimiento económico. (...)";

Que, mediante Informe Nro. 173-2013-GR-APURIMAC/13-GRI, de fecha 19 de Abril del año 2013, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, solicita disponga a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, efectuar bajo resolución la Procedencia de Ampliación de Plazo Nº 01, por 15 días calendario, siendo la fecha de presentación del Informe Final el día 26 de Abril del 2013, dicha ampliación de plazo no genera ningún costo adicional al servicio de consultoría es decir no existirá ninguna tipo de reconocimiento económico;

Que, la Gerencia General en fecha 19 de Abril del año 2013, con Proveído Nº 2803, dispone para su atención y preparación de la Resolución, recepcionado por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 22 de Abril del año 2013, mediante visto del Director de Asesoría Jurídica de fecha 23 de Abril del año 2013, se atiende el Proveído Gerencial;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 184-2008-EF., Modificado mediante Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, publicado el 07 de Agosto del 2012, establece:

Artículo 175.- Ampliación del plazo contractual

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.













3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,

4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (...);

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR.APURIMAC/PR. de fecha 09 de Enero del 2013, y ampliada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 166-2013-GR-APURIMAC/PR, de fecha 05 de Marzo del 2013, Delega al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, el pliego presupuestal 442, durante el Ejercicio Presupuestal 2013, funciones y atribuciones, siendo una de ellas: Aprobar y suscribir ampliaciones de plazos de Contratos, suscritos con el Gobierno Regional en relación a los procesos de contrataciones, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", para la elaboración del Estudio a Nivel Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. Nº 54010, PUEBLO LIBRE, NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", presentado por el Representante de la Empresa Constructora Industrial MOSOQ K'KALLPA. E.I.R.L., se verifica que este cuenta con la documentación técnica y legal, con la conformidad de procedencia del Sub Gerente de Estudios Definitivos, con la conformidad de procedencia del Coordinador Ing. Luis F. Hilari Canales y con la conformidad de procedencia del Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac. Así mismo se encuentra dentro de lo establecido por el Contrato Directoral Regional Nº 005-2013-GR-APURIMAC/DRA; la Ley de Contrataciones del Estado D.L. 1017, Modificado a través de la Ley Nº 29873, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S.184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nº 138 -2012-EF. Por lo que corresponde aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" Para la elaboración del Estudio a Nivel Expediente Técnico del proyecto mencionado:

Por las consideraciones expuestas y la <u>Opinión legal Nº 98-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ/AAC.</u> Esta Gerencia General en uso de las facultades conferidas y delegadas por la ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley Nº 27867, Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 012-2013-GR-APURIMAC/PR, de fecha 09 de Enero del 2013, y ampliada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 166-2013-GR-APURIMAC/PR, de fecha 05 de Marzo del 2013, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de "Ampliación de Plazo Nº 01" Para la elaboración del Estudio a Nivel Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. Nº 54010, PUEBLO LIBRE, NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", por el plazo de Quince (15) días calendarios. Siendo la nueva fecha de término de













presentación del Informe Final, el día 26 de Abril del año 2013; Que, no genera ningún costo adicional al servicio de consultoría.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución al Contratista del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. Nº 54010, PUEBLO LIBRE, NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", para los fines que estimen por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

ING. JOHNNY OSCAR ANGULO RIOS GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JOAF RJH/I AAC/



